

ACTA Nº 21/10 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Asistentes:

Presidenta: Dña. Marisancho Menjón Ruiz

Vocales:

D. Luis Valero Franco Gay
D José Miguel Pesqué Lecina
D. José Miguel Malo Betoré
D. José María Nasarre López
Dña. Alicia Banzo Castro
D. José Miguel Sanz Lahoz
D. Antonio Alagón Castán
D. Lorenzo Ciprés Auserón
Dña. María Lourdes Montes Ramírez
D. Manuel Aranda Calleja
Dña. M^a José Arbués Gracia
Dña. Icía Alcalá Prats
Dña. Ana Campo Salamero

Por videoconferencia, se reúne en 1^a convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, regulada por el Decreto 300/2002 de 17 de septiembre y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, para conocer, despachar e informar los asuntos incluidos en el Orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma:

Secretaria:

Dña. María Luz Bautista de la Fuente

Justifican su ausencia:

D. Alfredo Gavín Arnal
D. Juan Carlos García Pimienta

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos. Seguidamente, se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes:

1. Expediente: 21/227

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando Plan Parcial como documentación acerca del Plan Parcial del Área Fluvial 6 A (Benasque). Promovido por el Ayuntamiento de Benasque.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta en lo que es materia de esta Comisión. Avanzar que el proyecto de urbanización, tal como establece el propio plan parcial, deberá ser razonablemente respetuoso con el relieve y los elementos que conforman el paisaje tradicional del ámbito y su entorno (barrancos, caminos, cercas, arbolado, prados, etc.). Dicho proyecto deberá ser remitido a esta Comisión para su informe.

2. Expediente: 21/228

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando Proyecto Básico como documentación acerca de la construcción de una vivienda unifamiliar en Calle Única, s/n -Parcela V-1- de Ramastué. Promovido por TOVENRES S.A.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta con la prescripción de que en la fachada sur se evite la repetición de huecos, recurriendo, por ejemplo, a una mayor adaptación de sus posiciones y dimensiones a las necesidades interiores. Igualmente, por evitar la rigidez de la propuesta, se recomienda evitar la simetría de la sección y de la volumetría, que se produce al replicar los cuerpos secundarios (los de menor altura), todo ello para adecuar más la propuesta a la tradición constructiva del lugar.

Se recuerda que la fase de ejecución del proyecto debe ser remitida a esta Comisión para su informe.

3. Expediente: 21/229

Escrito del Ayuntamiento de Alquézar, adjuntando Proyecto Básico como documentación acerca de las obras de rehabilitación y ampliación de vivienda para dos apartamentos rurales en Calle Medio, 1 de Alquézar. Promovido por Manuel Moreu Villacampa.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la misma no compatibiliza la rehabilitación del edificio con la conservación de la fachada, la cual contiene técnicas, materiales y varios huecos (incluyendo vuelos y algunos elementos de carpintería y cerrajería) característicos del Conjunto Histórico Artístico de la Villa de Alquézar (hoy bien del Patrimonio Cultural Aragonés, clase Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto de Interés Cultural, figura Conjunto Histórico). La nueva solución, además, dará cumplimiento al artículo 43, apartado 3º, de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés, al Plan Especial de Protección de Alquézar, en especial a los artículos 6.5.3.1, 6.5.3.3 y 4.2.B, teniendo en cuenta que el edificio está incluido en el catálogo de dicho Plan, dentro del Grado Protección preventiva, por tratarse de un bien inmueble con valor arquitectónico.

4. Expediente: 21/230

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de una vivienda unifamiliar en la Partida la Faja - Parcela 22069A001000170000QE y 22069A001000180000QS de Benasque. Promovido por José María Ciria Plana.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta.

5. Expediente: 21/231

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de una vivienda unifamiliar en la Partida la Faja - Parcela 22069A001000170000QE y 22069A001000180000QS de Benasque. Promovido por Dionisio María Ciria Plana.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta.

6. Expediente: 21/232

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de reforma del Hotel Mediodía para hotel apartamento de cuatro estrellas en Calle Larga s/n de Plan. Promovido por Ana Puy Gabás-Mediodía Turismo S.L.U.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del edificio y las de su entorno próximo.

7. Expediente: 21/233

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando documentación acerca del Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar Casa Molinero en Calle Mayor, 9 de Benasque. Promovido por M^a. Josefa Sobella Sahún.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable a la propuesta, dadas las características del edificio, cuya fachada principal pudo ser reformada hace unas décadas, y de su entorno próximo, con las siguientes prescripciones, tendentes a no desvirtuar las composiciones y las soluciones constructivas tradicionales del caserío del núcleo, las cuales deberán ser incorporadas en la fase de ejecución del proyecto:

- *En la fachada sur, se evitará la repetición y duplicidad de huecos que sirven a las plantas primera y segunda, pudiendo optar por uno por planta del tamaño adecuado.*

- *En esa misma fachada, en los nuevos huecos, se evitará recurrir a la solución existente para los cabeceros, sustituyéndola por otra más neutra o sencilla, acorde con las tradicionales en mayor medida.*

- *Los aleros serán de sección horizontal, al menos en el caso del que recae a la Calle Mayor.*

- *Los vuelos laterales y, especialmente, frontales de las lucanas se reducirán sensiblemente.*

- *Respecto a materiales exteriores, se avanza que deberá reutilizarse el acabado existente de lajas irregulares de pizarra, con las reposiciones oportunas, así como la piedra procedente de la demolición de las fachadas.*

- *Deberá clarificarse el hueco existente en la medianera que emerge sobre el edificio de otra propiedad, al que se adosa (fachada sur).*

8. Expediente: 21/234

Escrito del Ayuntamiento de Sesué, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de rehabilitación de una borda para destinarla a vivienda unifamiliar (Parcela 695 del polígono 1 de Sesué). Promovido por Joaquín Sáenz Royo y Elena Melero Pérez.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta.

9. Expediente: 21/235

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de rehabilitación de una borda para vivienda "Casa Barré" (Calle Única nº 7 de Javierre). Promovido por Concepción Casasnovas Ezquerro y Francisco Monclús Riazuelo.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales tradicionales de la borda y los del Paraje Pintoresco en el que se encuentra:

- Toda la madera exterior compartirá el mismo acabado sin brillo.
- Se mantendrán los rejuntados originales exteriores de fachadas, reponiendo las faltas con soluciones similares en cuanto a color y textura, con cal como conglomerante.

10. Expediente: 21/236

Escrito de Oscar García Arano, solicitando consulta acerca de la rehabilitación y restauración del Monasterio de Nuestra Señora de la Gloria (Casbas de Huesca).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Avanzar criterio favorable a la propuesta, con las siguientes prescripciones:

- En la actuación y los proyectos previos necesarios, deben prevalecer criterios restauradores, los cuales se emplearán también en espacios como el de la antigua biblioteca y otros característicos o representativos del conjunto, a los que la documentación aportada ha podido no dedicar tanto espacio, aunque puedan acoger usos muy distintos respecto a los originales.

- La renovación de las partes que lo precisen, las ampliaciones y la incorporación de nuevos huecos en fachada, se realizará con criterios respetuosos pero diferenciadores respecto a los empleados en los elementos genuinos del monasterio, independientemente de su época de construcción. No debe recurrirse a soluciones miméticas que puedan dar lugar a engaños y falsos históricos.

- Como recomendación, debe valorarse la alternativa de dejar, en planta primera, los cuatro lados que abren al claustro libres, para recuperar su función tradicional de elemento articulador y distribuidor dentro de la organización de la planta.

- En el aparcamiento privado se incorporará arbolado que, según su estado, pudiera ser parte del existente.

- Se recuerda la obligatoriedad de contemplar los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés en lo relativo a la visita pública del monumento.

11. Expediente: 21/237

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando Memoria como documentación acerca de la instalación fotovoltaica de autoconsumo en edificio de oficinas de CAJA RURAL ARAGÓN S.C.C. (Calle Berenguer 4-6 de Huesca). Promovido por CAJA RURAL ARAGÓN S.C.C.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación en lo que es competencia de esta Comisión, dada la situación del edificio respecto al Monumento y que el edificio cuenta con una cubierta plana, de chapa, sobre la que se proyectan las placas, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal.

12. Expediente: 21/238

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de rehabilitación de la cubierta en edificio (Carretera Ag.Eriste. 18A de Eriste). Promovido por Luis Miguel Samanes Samanes.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, en lo que es materia de esta Comisión, dadas las características del edificio.

13. Expediente: 21/239

Escrito del Consejo Provincial de Urbanismo, adjuntando documentación acerca de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Alquézar.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de Alquézar, con la prescripción de que se incorporen al mismo las subsanaciones contenidas en el **Informe Contestación (Patrimonio Cultural) Alquézar de junio 2020**, cuya autora es la redactora del Plan, que forma parte de nuestro expediente 20/123 y que sirvió de base para que ya se informara favorablemente el documento en julio de 2020.*

14. Expediente: 21/240

Escrito del Ayuntamiento de Villanova, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de reforma de una vivienda en Calle La Iglesia, n.º 7 de Villanova. Promovido por Ernesto Delmás Delmás.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo mientras no se reciba información gráfica (fotografías y planos), acompañada de las explicaciones oportunas, sobre la portalada de acceso al pequeño corral que, según el proyecto analizado, parece se plantea desaparezca con la actuación. Se adelanta que esta Comisión, en principio, ve más adecuada la permanencia de la portalada y del cierre en el que se inserta, debido a su interés etnográfico, aunque sea necesario reubicarlos en otra posición, para hacerlos compatibles con el acceso al garaje proyectado. Por otro lado, debe clarificarse si este espacio libre, cerca y portalada que lo delimitan, están afectados por la protección del grupo del catálogo de protección Nivel cuarto del Plan General de Ordenación Urbana.

15. Expediente: 21/241

Escrito del Ayuntamiento de Viacamp y Litera, adjuntando Anteproyecto como documentación acerca de la Línea aérea a 400kv set Laluega i2set (Viacamp). Promovido por ISONA 400/220 kV.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

No autorizar la actuación debido a las afecciones que tiene para la contemplación del Monumento B.I.C. Castillo de Viacamp (Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). El trazado de la red debe discurrir fuera del entorno de protección definido por la orden de declaración, al otro lado de la carretera N-230. Alternativamente, se admitiría que la red proyectada discurriese por el interior de dicho entorno, en cuyo caso deberá hacerlo de manera soterrada.

En todo caso, en los lugares donde se vayan a ubicar las torres y en los tramos de la red soterrada situados dentro del entorno de protección del castillo, deberán realizarse previamente prospecciones arqueológicas intensivas.

16. Expediente: 21/242

Escrito del Instituto Aragonés del Agua, adjuntando Proyecto como documentación acerca del proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales de Cerler. Promovido por el Instituto Aragonés del Agua.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales del Paraje Pintoresco en el que se encuentra la E.D.A.R.:

- Se debe contemplar la restitución fidedigna al estado actual de todos los elementos que conforman el paisaje del lugar, que se puedan ver afectados por la actuación: muros de piedra seca, prados, arbolado, superficies terrazas, etc.

- El nuevo vial de acceso a la E.D.A.R. supondrá el menor movimiento de tierras que resulte razonablemente posible. Además, los taludes se sembrarán con herbáceas autóctonas.

- La estación deberá contar en su vallado perimetral con un seto - visto desde el exterior en toda su altura - de arbustos autóctonos de altura no inferior a 2m.

- Edificios: se evitarán aplacados de piedra y cualquier otra imitación de la tradición del lugar, y se reducirán los vuelos de las cubiertas, así como las dimensiones de cualquier otro elemento, al mínimo constructivo.

- En general, todos los elementos de la instalación se terminarán en colores y texturas similares entre sí, evitando elecciones disonantes con el entorno.

17. Expediente: 21/243

Escrito del Ayuntamiento de Biescas, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de ampliación de una vivienda unifamiliar en Calle Valle de Tena, 23 de Biescas. Promovido por Raul Pérez Lalaguna.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo, reiterando el contenido del anterior y advirtiendo que la documentación aportada sigue siendo incompleta y confusa, las secciones y los alzados no reflejan los desniveles entre las dos calles, ni las rasantes, ni el aprovechamiento bajo la rasante de la Calle Valle de Tena que puede existir en la actualidad (según las fotografías), pertenezca o no a la vivienda ampliada.

Además, respecto a acabados, se avanza que serán similares a los genuinos del lugar, en cubiertas laja arenisca, teja similar en color y textura a la primera, teja cerámica curva del lugar o teja cerámica similar a la anterior en color y textura. El acabado de fachada será de piedra de la zona, rejuntada a junta llena con morteros de cal pigmentados o revocada a la manera tradicional –imitando textura y color- con ese mismo tipo de mortero. Respecto a la composición de las fachadas, se evitarán órdenes de huecos rígidos y repetitivos, recomendando además, tal como es tradicional en la montaña, abrir huecos en la fachada más ventajosa térmicamente, la sur. Las fachadas y secciones se representarán completas –desde la rasante de la calle hasta la cubierta. También se aportarán los detalles solicitados que faltan o que se estiman inadecuados por no tener en cuenta la tradición del lugar, debiendo existir coherencia entre todas las vistas.

18. Expediente: 21/244

Escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, adjuntando Memoria como documentación acerca de las obras de reparación de cubierta, para subsanar el deterioro producido por las goteras y filtraciones de agua C/ Barrio Bajo nº 17 de Santa Cruz de la Serós. Promovido por Martín Pardo Ascaso.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

19. Expediente: 21/245

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando Informe como documentación acerca de la Declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento para el dolmen de San Nicolau en Seira. Promovido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta.

20. Expediente: 21/246

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando Memoria como documentación acerca de la sustitución de la cubierta de una borda sita en el paraje Viciele, Polígono 3, parcela 576 de Gistaín. Promovido por Santos Villa Sesé.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la solicitud debido a lo contradictorio de su contenido. La nueva solución conservará los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento, además: a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 -, a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV, y al apartado 6.5. de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca. En concreto, la nueva solución observará lo siguiente:

Debe aclararse si solo se pretende sustituir la chapa de un faldón por acabado de pizarra, como se cita en la Declaración responsable, o lo que se pretende es sustituir el actual acabado de pizarra que cubre los dos faldones principales por otro del mismo material, como figura en la memoria valorada aportada.

En todo caso, debe conservarse el acabado de pizarra existente, con las reparaciones oportunas, reponiendo faltas con piezas reutilizadas u otras similares, pudiendo reforzar, si es preciso, la estructura.

Para el acabado y reparación de fachadas, se emplearán exclusivamente morteros de cal pigmentados, con textura y color similares a los existentes originales, aprovechando, además, para eliminar las reparaciones realizadas con mortero de cemento.

Se recuerda al Ayuntamiento que la Declaración responsable no es el título habilitante oportuno en este caso (art. 226, apartado d del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), procediendo la Licencia urbanística.

21. Expediente: 21/247

Escrito del Ayuntamiento de La Sotonera, adjuntando Informe como documentación acerca del final de obra de sustitución de cubierta en vivienda existente en Calle Alta, 16 de Plasencia del Monte. Promovido por Carlos Abadía Escario.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la legalización.

22. Expediente: 21/248

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando Memoria valorada de recalces y drenajes y Proyecto de sustitución de la cubierta del yacimiento arqueológico Labitolosa en La Puebla de Castro. Promovido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con la recomendación de que el drenaje del lado norte reduzca su sección lo razonablemente posible.

23. Expediente: 21/249

Escrito del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de reforma parcial de casa rural en Calle Abajo, 17 de Alins del Monte. Promovido por Luis Moreno Casado.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que se aporte a esta Comisión lo siguiente:

- Informe técnico municipal en el que se especifique concretamente:

- Que son obras mayores o menores.*
- Que cumplen el planeamiento vigente.*

24. Expediente: 21/250

Escrito del Ayuntamiento de Benabarre, adjuntando documentación acerca de la colocación de las banderas de Aragón, España y Europa en el castillo de Benabarre, Condes de Ribagorza de Benabarre. Promovido por el Ayuntamiento de Benabarre.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que se aporte a esta Comisión lo siguiente:

- Información fotográfica de la zona de la zona de actuación.*
- Memoria detallada sobre el alcance de la actuación (dimensiones de las banderas, de los mástiles, así como el lugar donde irán ancladas...)*

25. Expediente: 21/251

Escrito del Ayuntamiento de Graus, adjuntando documentación acerca de las obras de sustitución de bajante y reparación de humedad en fachada en edificio de Plaza Fantón, nº1 (Portal de Chinchín o puerta de Barbastro) de Graus.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que se aporte a esta Comisión lo siguiente:

- Plano de situación a escala.*
- Informe Técnico Municipal sobre el cumplimiento de la normativa urbanística.*
- Información fotográfica de la zona de actuación y su entorno*
- Presupuesto citado por el promotor en la solicitud al Ayuntamiento.*

26. Expediente: 21/252

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación acerca de la construcción de una piscina particular, Calle Alta nº 12 de Sardas. Promovido por Jorge Ramón Álvaro.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que se aporte a esta Comisión lo siguiente:

- Plano de situación a escala.*

- Proyecto o memoria técnicos, de acuerdo con el alcance de las obras o actuaciones a realizar, que reúna la documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien donde o sobre el que se va a actuar.

27. Expediente: 21/253

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación acerca de las obras para reparación de goteras en la cubierta de una vivienda unifamiliar- Referencia catastral: 001800400YM29E0001BO de Gésera. Promovido por Carlos Arie Santolaria.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que se aporte a esta Comisión lo siguiente:

- Información fotográfica de la zona de actuación y su entorno.*
- Plano de situación a escala.*
- Proyecto o memoria técnicos, de acuerdo con el alcance de las obras o actuaciones a realizar, que reúna la documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien donde o sobre el que se va a actuar.*

28. Expediente: 21/254

Escrito de Ayuntamiento de Graus, adjuntando Solicitud como documentación acerca de iluminación monumental del “Puente de Abajo” de Graus. Promovido por Ayuntamiento de Graus.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, modificada por la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, indiquen el fundamento jurídico de dicha solicitud y de la intervención de la Comisión.

29. Expediente: 21/255

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando Proyecto como documentación acerca de la instalación de 16 paneles fotovoltaicos en faldón suroeste de la cubierta-Calle La Iglesia, 11 de Sahún. Promovido por M^a Asunción Latorre Sanmartín.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que los paneles, en el lugar elegido para su ubicación, suponen un impacto desfavorable en la contemplación del núcleo. Alternativamente, se sugiere que los paneles se sitúen en cuerpos de menor altura o en el espacio libre de la parcela. En todo caso, la nueva solución deberá venir acompañada de un estudio del impacto visual de los paneles, cuyo ámbito contemple al menos el núcleo, no limitado a puntos de vista situados en la propia parcela o en su entorno próximo.

Se recuerda al Ayuntamiento que la Declaración responsable no es el título habilitante oportuno en este caso (art. 226, apartado d del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), procediendo la Licencia urbanística.

30. Expediente: 21/256

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia s/n de Larrés. Promovido por Andrea Osán del Río y Jorge Escolar Suárez.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que se aporte a esta Comisión lo siguiente:

- *Información fotográfica de la zona de actuación y su entorno.*
- *Plano de situación a escala.*

31. Expediente: 21/257

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando documentación acerca de las obras de reforma de fachada y tejado en casa Mondalvira -Calle San Pedro, s/n de Gistaín. Promovido por María José Ballarín Gabás.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que se aporte a esta Comisión lo siguiente:

- *Plano de situación a escala.*
- *Proyecto o memoria técnicos, de acuerdo con el alcance de las obras o actuaciones a realizar, que reúna la documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien donde o sobre el que se va a actuar.*
- *Información fotográfica de la zona de actuación y su entorno.*

32. Expediente: 21/258

Escrito del Ayuntamiento de Argavieso, adjuntando documentación acerca de la licencia de obra para la realización de varias obras en el inmueble sito en Calle La Fuente, 6 de Argavieso. Promovido por Rita Fernanda De Jesús Teixeira.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que se aporte a esta Comisión lo siguiente:

- *Plano de situación a escala.*
- *Proyecto o memoria técnicos, de acuerdo con el alcance de las obras o actuaciones a realizar, que reúna la documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien donde o sobre el que se va a actuar.*
- *Información fotográfica de la zona de actuación y su entorno.*

33. Expediente: 21/259

Escrito del Ayuntamiento de Labuerda, adjuntando documentación acerca del vallado perimetral con malla ganadera de la finca rústica parc 9 pol. 4 de San Vicente. Promovido por Agroganadera Garcés Mur, S.C.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que se aporte a esta Comisión lo siguiente:

- *Informe Técnico Municipal.*
- *Proyecto o memoria técnicos, de acuerdo con el alcance de las obras o actuaciones a realizar, que reúna la documentación técnica y gráfica suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien donde o sobre el que se va a actuar.*
- *Información fotográfica de la zona de actuación y su entorno.*

34. Expediente: 21/260

Escrito del Ayuntamiento de Labuerda, adjuntando Proyecto Básico como documentación acerca de la consulta relativa a la reforma de Casa Juanlascorz para apartamento en planta bajo cubierta, Calle La Iglesia nº 4 de Labuerda. Promovido por Juan Ramón Lascorz Buetas.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta por entender que la misma: no está en consonancia con la arquitectura tradicional del lugar, no favorece la conservación de los valores culturales del edificio, pudiendo, además, no respetar algunas de las condiciones de intervención contenidas en la ficha correspondiente del catálogo del P.G.O.U. y en las establecidas, en general, para este grado de protección. En concreto, esta Comisión no entiende adecuadas las siguientes decisiones contenidas en la propuesta: la consolidación de la presencia de la terraza que da a la plaza, el incremento de la altura de la fachada que recae a ese mismo espacio y la interrupción del alero de piedra que corona esta misma fachada.

Además, se advierte que la presente consulta realizada a la Comisión carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto 300/2002 de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés; así lo establece el apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo (BOA nº 118 de 04/10/20).

35. Expediente: 21/261

Escrito del Ayuntamiento de Binaced, adjuntando documentación acerca de los trabajos de restauración de la Iglesia Parroquial San Salvador (Fase IV) de Valcarca. Promovido por El Ayuntamiento de Binaced.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la Fase IV para la restauración de la Iglesia, pero si en el transcurso de los trabajos se descubrieran nuevas pinturas originales, se deberá elaborar documentación técnica sobre conservación de las mismas y remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su preceptiva autorización.

Otros asuntos, ruegos y preguntas

La Secretaria informa:

- Del escrito recibido en la Dirección General de Patrimonio Cultural procedente de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Industrial (que se adjunta al Acta como Anexo I) sobre soterramiento de cableados e instalaciones aéreas en conjuntos históricos de Aragón.
- Del escrito de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Sotonera comunicando los desperfectos ocasionados por un accidente en la Cruz de San Andrés (BIC) en el municipio de Bolea, la imposibilidad de su reparación y el traslado de los sillares a la ermita de la Trinidad. (Anexo II).
- Que se ha tenido conocimiento de la realización, durante este mes de noviembre, de obras en el entorno de la Iglesia de San Miguel, en Huesca, obras realizadas por las brigadas municipales; nos ponemos en contacto con el Ayuntamiento de Huesca, dado que no consta autorización cultural para la realización de las mismas y nos contestan que se trata de la reparación puntual de un reventón. La Agente de Protección del Patrimonio de Huesca se

persona en las obras y realiza un reportaje fotográfico de las mismas ... las obras duran varios días.

Ruegos y preguntas

. Antonio Alagón Castán, miembro de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en representación de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón, manifiesta que tiene conocimiento de varias obras realizadas por el Ayuntamiento de Huesca sin contar con los preceptivos permisos y seguimientos arqueológicos ni con la preceptiva autorización cultural, en su caso.

Lamenta igualmente que no haya un arqueólogo designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca.

. La vocal Lourdes Montes Ramírez, representante de la Universidad en la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, manifiesta su deseo de hacer constar en Acta su opinión en relación con el Expediente 245/21, Dolmen de Seira.

Se transcribe literalmente:

Exposición de motivos para considerar no pertinente la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento para el dolmen de San Nicolau (Seira).

Lourdes Montes

Sin oponerme a que el dolmen de Seira sea declarado BIC, quiero dejar constancia de que a mi entender es una decisión innecesaria, y a la larga, perjudicial para la protección genérica del patrimonio arqueológico en su conjunto, que es para mí el objetivo fundamental de las leyes de Patrimonio, la protección del mismo como integrante del patrimonio cultural.

Tanto la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, como la posterior Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés contemplan explícitamente los restos arqueológicos como merecedores de su conservación y preservación, dedicándoles la estatal los artículos 40-45 de su TÍTULO V. Del Patrimonio Arqueológico, y en el caso de la aragonesa los artículos 65 a 71 del TÍTULO III. Patrimonio paleontológico y arqueológico. En esta última, el artículo 66 dice: Los bienes del patrimonio cultural de Aragón que presenten interés paleontológico o arqueológico se regirán por lo establecido con carácter general para la protección de tal patrimonio en esta Ley...

En ambos casos, estatal y autonómico, la tutela administrativa sobre los bienes y su protección queda condicionada a que estos estén registrados como BIC, o catalogados o inventariados. Esto es lo importante, que de una u otra forma, queden registrados oficialmente.

En el caso de la Ley aragonesa, su Disposición adicional segunda considera genéricamente BIC, entre otros ... los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. Por Orden del Departamento responsable de patrimonio cultural, se aprobará la relación de los bienes afectados, con su localización.

Puesto que el dolmen de Seira ya parece registrado en el catálogo de yacimientos que obra en la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón (ficha 1-ARQ-HUE-004-215-001 del SIPCA), su declaración como BIC es innecesaria ya que está tan plenamente protegido como si ya lo hubiera sido declarado, porque según reza la Disposición adicional octava. Protección genérica de yacimientos: Todos aquellos yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos y delimitados cartográficamente en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobado definitivamente tendrán la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, y su régimen de protección será el establecido para esta categoría de bienes en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, mientras no se produzca su declaración como Bienes de Interés Cultural o bienes catalogados.

En mi opinión, a la luz de esta Disposición adicional octava el dolmen de Seira ya está plenamente protegido por aparecer en el SIPCA con ficha propia y no necesitaría más declaración. Ahora bien, si en virtud de la Disposición adicional segunda se ha decidido incoar expediente para ser expresamente declarado Bien de Interés Cultural, debería hacerse esto mismo con todos los monumentos megalíticos, puesto de lo contrario, se establece una discriminación para aquellos que no han recibido este tratamiento. En la Comarca de Ribagorza ¿sólo este monumento de Seira entre los 22 megalitos catalogados en el SIPCA merece la declaración de BIC? ¿Qué lo singulariza respecto a los otros 21, alguno de los cuales sí que han sido excavados? ¿Qué pasa con estos 21 en cuanto a su protección?

Quiero recordar al respecto que, en las tristes jornadas del juicio por el expolio de la Cueva de Chaves, la defensa del acusado acudió reiteradamente, para rebajar el impacto de su destrucción, a dudar de la importancia del yacimiento por no haber sido declarado BIC (y algo de eco tuvo su opinión en la sentencia, que rebajó en 25 millones la tasación admitida por la falta de actuación del Gobierno de Aragón).

Por todo lo dicho, considero que:

o establecer categorías entre los yacimientos arqueológicos lleva a establecer una jerarquización de los mismos y a que se pueda considerar menos importante el daño sufrido por un yacimiento NO declarado BIC que por otro que sí lo sea.

o No debería haber declaraciones como BIC de sólo algunos yacimientos sueltos (más allá de las Zonas arqueológicas de gran envergadura). En el caso de los megalitos: o todos, o ninguno.

o Las Leyes de Patrimonio (Histórico o Cultural) así lo dicen: TODOS los yacimientos están protegidos por Ley, por el mero hecho de estar catalogados/inventariados, estén o no declarados BIC. No les restemos poder a las leyes, y dediquemos nuestros esfuerzos a los catálogos de base (fundamentales en la defensa del Patrimonio cultural), y no a las declaraciones extraordinarias.

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:20, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,
Marisancho Menjón Ruiz

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
María Luz Bautista de la Fuente

ANEXO I



Dirección General de Energía y Minas

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 44,
puerta 44, 2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Ref. SBA/EPL

De:	Dirección General de Energía y Minas Dpto. Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
Para:	Dirección General de Patrimonio Cultural Dpto. Educación, Cultura y Deportes
Asunto:	Propuesta impulso soterramiento cableado e instalaciones aéreas en conjuntos históricos de Aragón
Procedimiento:	Planes de inversiones anuales y plurianuales de empresas distribuidoras de electricidad

En relación con el asunto de referencia, le informo que:

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 40.1.h, dispone que los titulares de redes de distribución de energía eléctrica, antes del 1 de mayo de cada año deben presentar sus planes de inversiones anuales y plurianuales para su aprobación por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Estos planes deberán acompañarse del informe favorable de las Comunidades Autónomas, respecto a las instalaciones previstas en su territorio y cuya autorización sea de su competencia.

En estos meses, las empresas distribuidoras de electricidad deben estar desarrollando el plan anual de inversión correspondiente a 2023 y el plan plurianual 2023-2025 de inversión de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Atendiendo a los conjuntos históricos declarados en Aragón, según la relación remitida en su solicitud, y al ámbito territorial de actuación de las empresas distribuidoras que ejercen actividad en Aragón, consideramos que las empresas distribuidoras de electricidad a las que afectaría su solicitud son EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., LA CONSTANCIA DE ARÉN, S.L., SUMINISTROS ELÉCTRICOS ISABENA S.L. y MAESTRAZGO DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.L.U.

Atendiendo su solicitud, con fecha 19 de octubre de 2021 se ha remitido escrito a estas cuatro empresas distribuidoras, instándoles a que en el próximo plan anual y plurianual de inversión para el periodo 2023-2025 comiencen a impulsar el soterramiento de cableado e instalaciones aéreas en conjuntos históricos de Aragón, recogiendo actuaciones de soterramiento o mejora de las condiciones actuales de las redes aéreas, el cableado y cajas en fachadas en los conjuntos históricos declarados Bien de Interés Cultural (BIC) en Aragón.

Firmado electrónicamente
El Director General de Energía y Minas
Sergio Breto Asensio



Ayuntamiento de La Sotonera

Expediente n.º: 529/2020

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Por las maniobras de un vehículo agrícola en un camino de San Andrés se produjeron daños importantes en una cruz de un camino. El ayuntamiento abrió un expediente de reclamación de daños.

o

INFORME

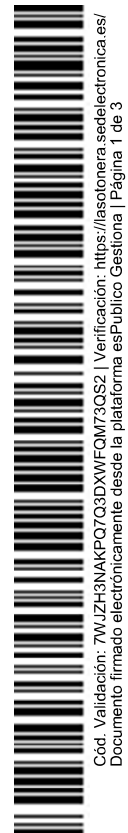
PRIMERO. Por providencia de Alcaldía del ayuntamiento, tras la apertura del expediente de reclamación de daños, gire visita de inspección, el día 3 de marzo de 2021, al lugar en el que se produjo el accidente.

Constate que se habían producido los daños sobre bienes municipales, sobre la denominada Cruz de San Andrés.

El elemento antiguo esta descrito en el SIPCA como Bien de Interés Cultura, con el nombre de CRUZ DE SAN ANDRES.

En un informe que elaboré en fecha 10 de marzo de 2021, describí los daños producidos en la citada cruz:

“La mayoría de los sillares están rotos, o bien por la caída o por el golpe recibido. Únicamente ha quedado es su lugar la pieza que formaba la base del elemento, porque la pieza que lleva empotrada la cruz que se ve en la fotografía sobre la anterior, se ha colocado de manera provisional sobre esa base que ha quedado sin caer, ya que esa pieza era la del remate superior. Se han observado las piezas que se encuentran en el suelo y todas tienen desperfectos o roturas. “



Cód. Validación: 7WUZH3NAKPO7Q3DXWFO73QSZ | Verificación: <https://lasotonera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de La Sotonera

Se adjuntaban las siguientes fotografías.



En el citado informe se marcaban unas pautas para la recuperación de la cruz:

“Descripción de la reparación. Tal como se encuentran los diferentes elementos es difícil que puedan recuperarse la mayor parte de ellos, ya que o están partidos o se han producido roturas importantes. Salvo la base que ha quedado en su lugar se tendrá que rehacer todas las piezas. Lo más sencillo será realizar piezas nuevas, pero es posible y conveniente que para conservar la antigüedad del elemento se recuperen algunas de las piezas, pero que para ser colocadas deberán ser trabajadas, cortando los elementos rotos y trabajado las piezas para realizar bases con un correcto apoyo y sujeción.

La cruz de hierro empotrada en la parte superior también debe ser reparada ya que al partirse la piedra en la que estaba empotrada se ha quedado suelta y doblada. “





Ayuntamiento de La Sotonera

TERCERO.

Me ha comunicado el ayuntamiento que ha encargado los trabajos de recuperación de la cruz a un cantero. Pero el cantero y ha determinado que es imposible la reparación de los elementos de la cruz antigua, por lo que el Ayuntamiento decidió encargarle unas piezas de piedra para formar una nueva cruz.

Por tanto, los nuevos elementos de piedra que forman la Cruz se ubicaran en el camino donde en la misma ubicación en la que se encontraba la antigua Cruz.

Los elementos que formaban la antigua Cruz (sillares y cruz de hierro) se han trasladado a la Ermita de la Trinidad, que es propiedad del Ayuntamiento y esta cerrada y cubierta. Se ha tomado esta determinación ante la posibilidad que al quedar en el camino desapareciese alguna de las piezas.

La Sotonera, a la fecha de la firma

CONCEPCIÓN ABADÍA ATARÉS
Arquitecta Técnica Municipal

